

**Acta de Sesión FIN-473/2020**

En las oficinas del FISDL situadas en el Bulevar Orden de Malta numero cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las quince horas con quince minutos del día diecisiete de julio del año dos mil veinte.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón  
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez  
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza  
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

**A. Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Desarrollo de la Sesión**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. FIN-473/2020.  
El Consejo de Administración FINET aprobó la agenda.

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión FIN-472/2020 de fecha dos de julio del año dos mil veinte.  
El Consejo de Administración FINET aprobó el contenido del acta.



**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

a. A solicitud del Coordinador del FINET, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1245/2020 de fecha 14 de julio de 2020, recomendó al Consejo de Administración del FINET, la aprobación de:

1. Pago del subsidio al consumo de energía eléctrica residencial para el período del 1 al 30 de junio de 2020, presentado a cobro por las empresas distribuidoras de energía eléctrica, revisado por el Consejo Nacional de Energía (CNE) y por el FINET, de acuerdo al detalle siguiente:

Distribuidora de energía eléctrica	(A) Facturas residenciales revisadas del 01 al 30 de junio 2020	(B) Monto solicitado del 01 al 30 de junio 2020	(C) Monto total confirmado por el CNE del 01 al 30 de junio 2020	(D=B-C) Diferencia entre el monto solicitado y el monto confirmado por el CNE, del 01 al 30 de junio 2020	(E) Monto total a cancelar
CAESS	302,553	\$ 1,438,294.90	\$ 1,438,294.90	\$ -	\$ 1,438,294.90
CLESA	235,328	\$ 1,112,270.34	\$ 1,112,270.34	\$ -	\$ 1,112,270.34
DEUSEM	42,774	\$ 203,306.91	\$ 203,306.91	\$ -	\$ 203,306.91
EEO	156,753	\$ 740,450.83	\$ 740,450.83	\$ -	\$ 740,450.83
DELSUR	187,097	\$ 908,618.06	\$ 908,618.06	\$ -	\$ 908,618.06
EDESAL	7,216	\$ 35,041.10	\$ 35,041.10	\$ -	\$ 35,041.10
B&D	472	\$ 2,199.92	\$ 2,199.92	\$ -	\$ 2,199.92
<b>Totales</b>	<b>932,193</b>	<b>\$ 4,440,182.06</b>	<b>\$ 4,440,182.06</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 4,440,182.06</b>

2. Pago del subsidio al consumo de energía asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua para el período del 1 al 30 de junio 2020, presentados a cobro por las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, revisado por el Consejo Nacional de Energía (CNE) y el FINET, de acuerdo al detalle siguiente:



FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL  
EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA

FIN-473/2020

Distribuidora de energía eléctrica	(A) Facturas bombeo y rebombeo revisadas del 01 al 30 de junio 2020	(B) Monto solicitado del 01 al 30 de junio 2020	(C) Monto total confirmado por el CNE del 01 al 30 de junio 2020	(D=B-C) Diferencia entre el monto solicitado y el monto confirmado por el CNE, del 01 al 30 de junio 2020	(E) Monto total a cancelar
CAESS	102	\$ 101,296.47	\$ 101,296.47	\$ -	\$ 101,296.47
CLESA	136	\$ 200,946.36	\$ 200,946.36	\$ -	\$ 200,946.36
DEUSEM	43	\$ 47,019.98	\$ 47,019.96	\$ (0.02)	\$ 47,019.96
EEO	116	\$ 144,027.99	\$ 144,027.99	\$ -	\$ 144,027.99
DELSUR	127	\$ 101,622.98	\$ 101,622.98	\$ -	\$ 101,622.98
<b>Totales</b>	<b>524</b>	<b>\$ 594,913.78</b>	<b>\$ 594,913.76</b>	<b>\$ (0.02)</b>	<b>\$ 594,913.76</b>

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 38 de fecha de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial N° 142, Tomo N° 420 de la misma fecha, mediante el cual se reformó el Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET).

El Consejo de Administración del FINET aprobó lo solicitado.

**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN**  
**1. REVISIÓN CONTINUA**

- a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presentó al Consejo de Administración del FINET el Informe trimestral de las contrataciones del FINET realizadas durante el periodo correspondiente del 01 de abril al 30 de junio de 2020. Resumen de Contrataciones:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	80 1 FINET		
PROCESO UTILIZADO	Montos contratados (US\$)		
	Mes: Abril 2020	Mes: Mayo 2020	Mes: Junio 2020
Libre Gestión	\$0.00	\$0.00	\$15,057.20
Total Contratado	\$0.00	\$0.00	\$15,057.20

Resumen de Contrataciones por tipo de proceso y mes:



TIPO DE PROCESO	ABRIL			MAYO			JUNIO		PROGRAMA DO PAAC	No. Procesos TOTALES	TOTALES
	N° de procesos	Monto total contratado	PROGRAMADO PAAC	N° de procesos	Monto total contratado	PROGRAMADO PAAC	N° de procesos	Monto total contratado			
Libre Gestión	0	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	2	\$15,057.20	\$0.00	2	\$15,057.20
Desiertos	0			0			1			0	
<b>TOTAL CONTRADO</b>		\$0.00		0	\$0.00		3	\$15,057.20		3	\$ 15,057.20
<b>TOTAL PROGRAMADO PAAC</b>		\$0.00			\$0.00			\$0.00			\$0.00
<b>Diferencia porcentual (100%) Contratado/Programado</b>		0.0%			0.0%			%*			%*

*\*No se tenían programadas contrataciones durante el segundo trimestre*

**El Consejo de Administración del FINET se dio por informado.**

## H. TRANSPARENCIA

### 2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORIA

#### a. Externa

- i. A solicitud de la Gerencia de Finanzas, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1245/2020 de fecha 14 de julio de 2020, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de los Términos de Referencia para iniciar el proceso de contratación de los servicios de auditoría externa del FINET, que comprende: 1) Auditoría de operaciones administrativas y financieras; y, 2) Auditoría de Subsidios al consumo de energía eléctrica residencial y a los consumos de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, ambas auditorías para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. La Fuente de financiamiento es la 80.1 FINET (US\$21,040.00).

El Artículo 8 de la Ley del FINET establece "Sin perjuicio de la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República, el Fondo contratará anualmente los servicios de una firma especializada para que realice la auditoría integral de sus actuaciones".

Los presentes Términos de Referencia se dividen en dos ítems o auditorías:



- 1) Auditoría a operaciones administrativas y financieras; y, 2) Auditoría de Subsidios al consumo de energía eléctrica residencial y a los consumos de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua.

En la auditoría de operaciones administrativas y financieras se deberá obtener una opinión independiente por parte del auditor sobre:

a) La razonable presentación de las cifras de los estados financieros; b) La evaluación del sistema de control interno; c) La aplicación por parte del FINET de leyes y regulaciones; d) Determinar el cumplimiento de los procedimientos y controles para la realización de subastas y su respectiva adjudicación de proyectos de infraestructura, en este caso el auditor deberá efectuar las visitas de campo para la respectiva inspección y evaluación de los proyectos de infraestructura financiados con recursos del FINET; e) La evaluación de las obras físicas ejecutadas; f) La evaluación de los procesos de adquisiciones y contrataciones; g) El seguimiento de observaciones de auditorías anteriores.

- 2) Auditoría de Subsidios al consumo de energía eléctrica residencial y a los consumos de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, deberá contener lo siguiente: a) Opinión sobre la razonabilidad en el cálculo y valor de los subsidios de energía eléctrica, pagados por el FINET a las distribuidoras de energía eléctrica; b) Determinar que los montos que el FINET ha pagado o cancelará en el período a auditar a las Distribuidoras de energía eléctrica por subsidios otorgados a usuarios, estén de conformidad a las evaluaciones técnicas (visitas de campo), administrativas y financieras realizadas por el auditor y demás normativa, resoluciones y/o acuerdos que para tal efecto emita el Gobierno.

Es necesaria la contratación de una o dos Firmas de



Audidores Externos (Auditoría de operaciones administrativas y financieras y Auditoría de Subsidios al consumo de energía eléctrica residencial y a los consumos de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua.) para las evaluaciones correspondientes al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**El Consejo de Administración FINET aprobó lo solicitado**

Se terminó esta sesión a las dieciséis horas con quince minutos del mismo día. No habiendo más que hacer constar, se firma la presente.

  
María Ofelia Navarrete de Dubón

  
Antonio Juan Javier Martínez

  
Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

